



SECRETARÍA  
DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
UNIDAD DE CRÉDITO PÚBLICO  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE DEUDA PÚBLICA  
DIRECCIÓN DE AUTORIZACIONES DE CRÉDITO AL  
SECTOR PÚBLICO

305-I.2.1-087

**ASUNTO:** Se autoriza a llevar a cabo la contratación de un financiamiento externo durante 2012.

México, D.F., 24 de febrero de 2012.

**FINANCIERA RURAL**

Dirección General Adjunta de Finanzas,  
Operaciones y Sistemas.  
Agrarismo 227, Col Escandón  
C i u d a d

Hago referencia a la línea de crédito externa que se tiene autorizada a negociar con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de hasta U.S. Dls. 20'000,000.00, cuyos recursos serán destinados a proyectos de inversión en sectores: i) con un impacto positivo ambiental, con base en criterios de Agricultura, Silvicultura y otros usos de suelo (AFOLU), eficiencia energética, mitigación GEI y turismo sustentable y ii) de impacto en la disminución de la pobreza, incluyendo financiamiento de nuevos sujetos de crédito de largo plazo en zonas de alta marginación, lo cual promoverá la capitalización de las unidades productivas en estas zonas; autorizada con oficio 305-I.2.1-258 del 10 de octubre de 2011.

Al respecto, con sus oficios números DGAFOS/001/2012 y DGAFOS/037/2012 fechados el 4 de enero y 13 de febrero de 2012 respectivamente, solicitan autorización de esta Secretaría para llevar a cabo la contratación del financiamiento externo referido, durante el 2012.

Sobre el particular, hago de su conocimiento que con fundamento en los artículos 31 fracciones V y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2°, 4° fracción III, 6°, 17, 19, 27, 28 y demás relativos a la Ley General de Deuda Pública; 17 fracción X y 18 fracciones I, III y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se comunica que esta Secretaría autoriza a esa entidad a contratar el financiamiento externo que nos ocupa, bajo los términos y condiciones financieras descritos en el Anexo I; asimismo esa Sociedad Nacional de Crédito deberá dar cabal cumplimiento a lo establecido en las fracciones IV y V del artículo 4° de la Ley General de Deuda Pública.

\* \* \* N



SECRETARÍA  
DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
UNIDAD DE CRÉDITO PÚBLICO  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE DEUDA PÚBLICA  
DIRECCIÓN DE AUTORIZACIONES DE CRÉDITO AL  
SECTOR PÚBLICO

305-I.2.1-087

-2-

No omito señalar, que para el desembolso de los recursos durante ejercicios fiscales posteriores deberán contar previamente con el refrendo para el ejercicio fiscal de que se trate.

Quedamos en espera, en su caso, de la documentación original que se suscriba, dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha de formalización de la operación, a fin de proceder a su registro en términos de la propia Ley General de Deuda Pública. En el evento de no solicitarse la inscripción en el citado Registro de Obligaciones Financieras en dicho periodo, esa Entidad deberá informar las causas que originaron dicha situación.

Adicionalmente, les manifiesto que la presente autorización se otorga en el entendido de que el monto total que se disponga durante el año en curso, con cargo a la presente operación, deberá estar contemplado dentro del límite del Techo de Endeudamiento Neto Externo autorizado por esta Secretaría a esa Sociedad Nacional de Crédito para el ejercicio fiscal de 2012.

Por último, les comunico que esa Entidad deberá cumplir con el envío de los reportes trimestrales sobre la situación de sus líneas de crédito en los formatos establecidos por esta Secretaría, en los primeros diez días posteriores al cierre de cada trimestre.

**ATENTAMENTE.**

**El Director General Adjunto de Deuda Pública.**

**DR. OSCAR E. VELA TREVIÑO.**

c.c.p.- Dirección General Adjunta de Captación.-Presente.  
Dirección General Adjunta de Programación y Análisis del Sistema Financiero de Fomento y Coordinación con Entidades Agropecuarias.-Presente.  
Dirección de Organismos Financieros Internacionales.-Presente  
Dirección de Estadística de Deuda.-Presente.

Anexo: 4 fojas.  
C-11-2012  
PTL/MLFC



SECRETARÍA  
DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
UNIDAD DE CRÉDITO PÚBLICO  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE DEUDA PÚBLICA  
DIRECCIÓN DE AUTORIZACIONES DE CRÉDITO AL  
SECTOR PÚBLICO

305-I.2.1-087

-3-

NO. DE ANEXO: I	NO. DE PÁGINA: 1 DE 4
-----------------	-----------------------

ANEXO DEL OFICIO DE AUTORIZACIÓN  
CARACTERÍSTICAS FINANCIERAS DE LA OPERACIÓN

ENTIDAD SOLICITANTE	Financiera Rural.
ACREEDOR	Banco Interamericano de Desarrollo (BID)
EJECUTOR	Financiera Rural.
TIPO DE OPERACIÓN	Contratación de un financiamiento externo (préstamo 2656/OC-ME).
MONTO	Hasta U.S. Dls. 20'000,000.00
DESTINO	El destino principal de los recursos serán proyectos de inversión en sectores:  a) con un impacto positivo ambiental, con base en criterios de Agricultura, Silvicultura y otros usos de suelo (AFOLU), eficiencia energética, mitigación GEI y turismo sustentable. b) de impacto en la disminución de la pobreza incluyendo financiamiento de nuevos sujetos de crédito de largo plazo en zonas de alta marginación, lo cual promoverá la capitalización de las unidades productivas en estas zonas.
PLAZO	25 años.
PERIODO DE GRACIA	5 años.
PLAZO PARA DESEMBOLSAR	5 años, contado a partir de la vigencia del Contrato.
AMORTIZACIÓN	Los montos del Préstamo denominados en USD serán amortizados por el Prestatario mediante cuotas semestrales, consecutivas y, en lo posible, iguales. La primera cuota se pagará a los cinco (5) años y seis (6) meses contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 3.01 de las Normas Generales, y la última, a más tardar, a los veinticinco (25) años, contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato.
TASA DE INTERÉS	El prestatario pagará intereses sobre los saldos deudores diarios del Préstamo a una tasa que se determinará de conformidad con lo estipulado en el Artículo 3.04 de las Normas Generales para un Préstamo de la Facilidad Unimonetaria con Tasa de Interés Basada en LIBOR. El Banco notificará al Prestatario, tan pronto como sea posible después de su determinación, acerca de la tasa de interés aplicable durante cada Trimestre.

\* \* \*



SECRETARÍA  
DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
UNIDAD DE CRÉDITO PÚBLICO  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE DEUDA PÚBLICA  
DIRECCIÓN DE AUTORIZACIONES DE CRÉDITO AL  
SECTOR PÚBLICO

305-I.2.1-087

-4-

NO. DE ANEXO: I	NO. DE PÁGINA: 2 DE 4
-----------------	-----------------------

ANEXO DEL OFICIO DE AUTORIZACIÓN  
CARACTERÍSTICAS FINANCIERAS DE LA OPERACIÓN

TASA DE INTERÉS	El Prestatario podrá solicitar la conversión de una parte o de la totalidad del saldo adeudado del Préstamo con Tasa de Interés Basada en LIBOR a una Tasa Fija de Interés o la reconversión de una parte o de la totalidad del saldo adeudado del Préstamo con Tasa Fija de Interés a una Tasa de Interés Basada en LIBOR, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 3.04 de las Normas Generales del Contrato.
BASE DE CÁLCULO	Los intereses y la comisión de crédito se calcularán con base en el número exacto de días del Semestre correspondiente.
COMISIONES	La comisión de crédito (saldo no desembolsado por año) y los gastos de inspección y vigilancia serán establecidas periódicamente por el Directorio Ejecutivo como parte de su revisión de cargos financieros del Banco, de conformidad con las disposiciones aplicables de la política del Banco sobre metodología para el cálculo de cargos para préstamos del capital ordinario. En ningún caso la comisión de crédito podrá exceder del 0.75%, ni los gastos de inspección y vigilancia exceder, en un semestre determinado, lo que resulte de aplicar el 1% al monto del Financiamiento, dividido por el número de semestres comprendido en el plazo original de desembolsos.  La comisión de crédito utilizada actualmente es del 0.25%.
GASTOS	Una contrapartida marcada de aproximadamente 80 mil dólares para la implementación del componente 2. El cual consiste en la adquisición de un software así como la contratación de una consultoría un sistema de gestión de riesgos de activos y pasivos a largo plazo. Dicha contrapartida es un gasto exclusivo de FINANCIERA RURAL.
FORMA DE PAGO DE CAPITAL	Mediante cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales.
FORMA DE PAGO DE INTERESES	Los intereses se pagarán al Banco semestralmente, comenzando a los seis (6) meses contados a partir de la fecha de vigencia del Contrato, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 3.01 de las Normas Generales.
OPCIÓN DE PREPAGO	Previa solicitud escrita de carácter irrevocable, presentada al Banco con el acuerdo escrito del Garante, con por lo menos treinta (30) días de anticipación, el Prestatario podrá pagar anticipadamente, en una de las fechas de pago de amortización, todo o parte del saldo adeudado del

\* \* \*



SECRETARÍA  
DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
UNIDAD DE CRÉDITO PÚBLICO  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE DEUDA PÚBLICA  
DIRECCIÓN DE AUTORIZACIONES DE CRÉDITO AL  
SECTOR PÚBLICO

305-I.2.1-087

-5-

NO. DE ANEXO: I	NO. DE PÁGINA: 3 DE 4
-----------------	-----------------------

ANEXO DEL OFICIO DE AUTORIZACIÓN  
CARACTERÍSTICAS FINANCIERAS DE LA OPERACIÓN

OPCIÓN DE PREPAGO	Préstamo, siempre que en la fecha del pago no adeude suma alguna por concepto de comisiones o intereses.
CONVERSIÓN DE MONEDA	<p>(a) El Prestatario tiene la opción de solicitar la Conversión de los desembolsos, así como la de los saldos adeudados del Préstamo, de Dólares a MXN, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula 4.04 de estas Estipulaciones Especiales.</p> <p>(b) Si, sujeto a las condiciones de mercado, el Banco ejecuta dicha Conversión de acuerdo a lo especificado en la Cláusula 4.04 de las Estipulaciones Especiales, el total de los montos convertidos con cargo al Financiamiento constituirán el "Saldo Deudor denominado en MXN". Los pagos de amortización e intereses serán efectuados en MXN según lo establecido en la Carta Notificación de Conversión.</p> <p>(c) La solicitud de Conversión puede ser hecha en MXN o en USD y el Tipo de Cambio aplicable a dicha Conversión será establecida en la Carta Notificación de Conversión debiendo ser aquella publicada por un proveedor de precios al momento en que se realice la transacción de captación del financiamiento del Banco. En el supuesto que el Banco pueda utilizar su costo efectivo de captación del financiamiento para determinar la Tasa Base de Interés (conforme este se define en la Cláusula 4.03 de las Estipulaciones Especiales), el monto desembolsado en MXN será neto del pago de comisiones y otros cargos relacionados con dicha captación del Banco y podrá ser ajustado para reflejar primas o descuentos relacionados con la captación del financiamiento del Banco, cuando estos resulten aplicables. En caso de una Conversión de un saldo adeudado del Préstamo, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la Conversión, el Prestatario deberá pagar o recibir en pago, conforme sea el caso, los montos establecidos en la Carta Notificación de Conversión relacionados con dichas comisiones, gastos, primas o descuentos.</p> <p>(d) A los efectos de lo previsto en el literal (a) anterior, salvo que el Prestatario y el Banco acuerden lo contrario, el Prestatario no podrá efectuar Conversiones por montos menores al equivalente en MXN de tres millones de dólares (USD 3'000,000.00) salvo por el último desembolso, en caso de que la porción sin desembolsar del Financiamiento fuese menor.</p>

\*\*\*  
5



SECRETARÍA  
DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
UNIDAD DE CRÉDITO PÚBLICO  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE DEUDA PÚBLICA  
DIRECCIÓN DE AUTORIZACIONES DE CRÉDITO AL  
SECTOR PÚBLICO

305-I.2.1-087

-6-

NO. DE ANEXO: I	NO. DE PÁGINA: 4 DE 4
-----------------	-----------------------

ANEXO DEL OFICIO DE AUTORIZACIÓN  
CARACTERÍSTICAS FINANCIERAS DE LA OPERACIÓN

ARBITRAJE	Para la solución de toda controversia que se derive del Contrato y que no se resuelva por acuerdo entre las partes, estas se someten incondicional e irrevocablemente al procedimiento y fallo del Tribunal de Arbitraje a que se refiere el Capítulo IX de las Normas Generales.
JURISDICCION	Estados Unidos.
LUGAR DE PAGO	Oficinas principales BID, 1300 New York Avenue, N.W. Washington D.C., 20577, Estados Unidos.
DOCUMENTACIÓN	Contrato de Préstamo No. 2656/OC-ME (Estipulaciones Especiales, Normas Generales) y Contrato de Garantía.

PTL/MFC